RAWSON, 27 de junio de 2.024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., D. O. y otros / Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa –reconstruido–” (Expte. N° 22.825 - Año 2.012**). ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ **1.** Que mediante presentación ID 1491151 el apoderado de los actores, Dr. E.A. M., presenta una nueva liquidación de intereses de los montos aprobados por diferencias salariales de los actores por las SI N°128/SCA/2.018 y N°42/SCA/2.019 y de los honorarios aprobados mediante SI N° 35/SCA/2.017. Además, adjunta planillas con las diferencias pretendidas para cada actor, calculados desde el 1/01/2.018hasta el 31/05/2.024. Similar operación realiza respecto de los honorarios profesionales desde el 01/05/2.017 hasta el 31/05/2.024, con más IVA.----------

------ Señala que el monto total para los actores es de $5.249.824,05; y para los honorarios del presentante y el Dr. U. G. con más IVA, es de $310.409,28, arribando a un total de $5.560.233,33. ----------

------ **2.** Que corrido el pertinente traslado, la Provincia del Chubut mediante escrito titulado “CONTESTA TRASLADO” (ID 1509356). Dice que, corrobora que se ha aplicado la tasa establecida en la sentencia definitiva, que se han tomado correctamente la fecha de inicio del cálculo de los intereses para el capital (01/01/2.018), como la de los honorarios (01/05/2.017), como también se ha consignado el monto de la actora E. R. C. Todas ellas cuestiones que habían sido observadas en la SI N° 58/2.024. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.** Que por Sentencias Interlocutorias N° 128/SCA/2.018 y 42/SCA/2.019 se aprobaron las liquidaciones de las diferencias salariales para los actores, con intereses al 31/12/2.017. Y por SI N° 35/SCA/2.017 se aprobaron los honorarios de los Dres. E. A. M. y N. F. U. G. que incluyeron intereses al 30/04/2.017 ($ 53.372,85).----------

------ **1.b.** Que por la SI N° 58/2.024se rechazó la liquidación anteriormente practicada, sentando allí, en los Considerandos respectivos, los parámetros necesarios que debería contener la próxima liquidación.----------

------ **1.c.** Respecto de lo manifestado por el profesional de la parte actora en el escrito en estudio, que viene a "… practicar nueva liquidación actualizando los montos de condena que fuesen percibidos por los actores y honorarios…", corresponde aclarar que en autos no consta la percepción de suma alguna por ellos y/o el presentante. ----------

------ **2.a.** En esta oportunidad corresponde cotejar las nuevas liquidaciones ahora practicadas en el escrito digital (ID 1491151) de capital e intereses de los actores y de los honorarios de los letrados. De las que surge que se han respetado los parámetros dados en aquel fallo definitivo, así como también se han subsanado los errores señalados en la última interlocutoria mencionada. Situación que también ha sido corroborada por la demandada en su escrito "Contesta Traslado" (ID 1324651). ----------

------ **2.b.** Así, se han liquidado correctamente, los intereses sobre el capital aprobado para los actores, por las referidas interlocutorias en las que se incluyeron intereses hasta 31/12/2.017. Para los cálculos se utilizó la tasa establecida en la SD N° 21/SCA/2.015 *("…tasa para operaciones de descuento de documentos comerciales del B. del C. SA…"*), computándolos desde 01/01/2.018 hasta el 31/05/2.024.----------

------ En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de diferencias salariales reconocidas a favor de los actores en concepto de capital e intereses hasta el 31/05/2.024.----------

------ **3.** En particular, la Provincia del Chubut deberá abonar a los actores las siguientes sumas, en concepto de capital más intereses hasta aquella fecha: D. O. A., $74.719,00; G. M. A., $89.639,24; A. A. A., $19.062,01; J. B. A., $153.771,33; J. L. A., $77.432,66; C. N. B., $18.454,93; E. O. B., $367.069,56; F. R. C., $541.243,89; N. A. C., $327.392,40; L. V. C., $78.380,69; A. S. C., $3,035.82; A. S. C., $14.827,25; N. M. C., $2.988,17; E. R. C., $89.792,20; M. D. C., $91.624,36; C. M. C., $30.233,98; C. N. C., $2.988,17; C. D., $330.430,79; E. A. F., $423.581,83; A. A. G., $107.328,62; M. S. G., $458.172,95; G. O. L., $18.937,38; S. L., $281.890,76; V. M. L., $8.461,89; R. E. L., $2.988,17; J. D. L., $18.956,23; D. A. M., $84.958,07; M. B. M., $91.342,50; W. A. M., $8.913,49; M. C. M., $18.865,26; E. V. M., $504.996,60; C. M. M., $65.241,07; C. E. M., $3.035,82; J. A. O. N., $57.887,23; P. A. O., $8.734,58; L. R. P., $9.064,21; M. V. Q., $33.425,79; W. J. R., $3.016,24; M. de los Á. R., $8.820,27; R. A. R., $2.988,17; I. A. S., $22.173,16; M. Á. S., $303.120,79; L. A. S., $2.913,39; J. P. S., $81.356,21; R. I. S., $3.035,82; C. E. S., $91.676,63; C. S. T., $31.074,22; A. C. T., $9.281,04; P. R. V., $91.165,65; C. U. V., $73.754,96; M. A. V., $2.988,77 y R. G. Z. C., $2.589,86.Sumas a las que deberá efectuarse los descuentos de ley, atento lo indicado en los puntos 5 y 7 de las SI N° 128/SCA/2.018 y 42/SCA/2.019, respectivamente.----------

------ **4.** Que también es correcta la liquidación de honorarios e intereses calculados sobre la suma de $53.372,85, desde el 01/05/2.017 hasta el 31/05/2.024, a favor de los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., letrados de la parte actora, en conjunto, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($256.536,60) y en concepto de IVA la suma de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($53.872,68). Referente al IVA los profesionales deberán acompañar la constancia de AFIP actualizada, para la percepción del mismo.--

------ **5.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Excmo. Superior Tribunal de Justicia:------

---------- **R E S U E L V E:**----------

------ **1º) APROBAR** la liquidación de las diferencias salariales, en concepto de capital e intereses hasta el 31/05/2.024 para los siguientes actores:----------

- D. O. A., SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($74.719,00);----------
- G. M. A., OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($89.639,24); ----------
- A. A. A., DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVOS ($19.062,01); ----------
- J. B. A., CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($153.771,33); ----------
- J. L. A., SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($77.432,66); ----------
- C. N. B., DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($18.454,93);
- E. O. B., TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($367.069,56);----------
- F. R. C., QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($541.243,89); ----------
- N. A. C., TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($327.392,40); ----------

- L. V. C., SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($78.380,69);----------

- A. S. C., TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($3.035.82); ----------

- A. S. C., CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($14.827,25);----------

- N. M. C., DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.988,17); ----------

- E. R. C., OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($89.792,20); ----------

- M. D. C., NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($91.624,36); ----------

- C. M. C., TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($30.233,98); ----------

- C. N. C., DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.988,17); ----------

- C. D., TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($330.430,79);----------

- E. A. F., CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($423.581,83); ----------

- A. A. G., CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($107.328,62);----------

- M. S. G., CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($458.172,95); ----------

- G. O. L., DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($18.937,38); ----------

- S. L., DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($281.890,76);

- V. M. L., OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.461,89); ----------

- R. E. L., DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.988,17); ----------

- J. D. L., DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($18.956,23);----------

- D. A. M., OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($84.958,07);----------

- M. B. M., NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($91.342,50); ----------

- W. A. M., OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($8.913,49); ----------

- M. C. M., DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($18.865,26);----------

- E. V. M., QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($504.996,60); ----------

- C. M. M., SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS ($65.241,07);----------

- C. E. M., TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($3.035,82); ----------

- J. A. O. N., CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($57.887,23);----------

- P. A. O., OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($8.734,58);----------

- L. R. P., NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($9.064,21); ----------

- M. V. Q., TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($33.425,79); ----------

- W. J. R., TRES MIL DIECISÉIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($3.016,24); ----------

- M. de los Á. R., OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($8.820,27); ----------

- R. A. R., DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.988,17); ----------

- I. A. S., VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($22.173,16);----------

- M. Á. S., TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($303.120,79); ----------

- L. A. S., DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.913,39);----------

- J. P. S., OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($81.356,21);----------

- R. I. S., TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($3.035,82); ----------

- C. E. S., NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($91.676,63); ----------

- C. S. T., TREINTA Y UN MIL SETENTAY CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($31.074,22); ----------

- A. C. T., NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($9.281,04); ----------

- P. R. V., NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($91.165,65);----------

- C. U. V., SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($73.754,96); -

- M. A. V., DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.988,77); ----------

- y R. G. Z. C., DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.589,86).----------

------ Sumas a las que deberán efectuarse los descuentos de ley, atento lo indicado en los puntos 5 y 7 de las SI N° 128/SCA/2.018 y 42/SCA/2.019, respectivamente. ----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses calculados hasta el 31/05/2.024, a favor de los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., letrados de la parte actora, en conjunto, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA**

CENTAVOS ($256.536,60) y en concepto de IVA la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($53.872,68)**. Referente al IVA estése al Considerando 4.----------

------ **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese, al señor Fiscal de Estado en los términos del artículo 31 de la Ley V N° 96 (incorporado por Ley V N° 190), a efectos de la previsión presupuestaria correspondiente. A tal fin, por Secretaría líbrese oficio, que será remitido vía INODI. ----------

------ La presente se firma con dos integrantes de la Sala, por haberse alcanzado la mayoría y por encontrarse en uso de licencia el Dr. M. L. Vivas.----------Fdo. R. A. Napolitani y Silvia Alejandra Bustos.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 28 de junio de 2.024. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº /2.024. CONSTE. ----------

Fdo. M. Cristina DENCOR– Secretaria en lo Contencioso Administrativo.